

## RESOLUCIÓN DE PROHIBICIÓN TEMPORAL DE LA PRÁCTICA DE ESCALADA EN EL CAÑÓN DEL RÍO MAGRO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE REQUENA

- Vista la solicitud remitida por los Agentes Medioambientales de Requena para la regulación de la práctica de la escalada en el Cañón del río Magro, en el paraje El Aguilón, del término municipal de Requena, por afectar a la zona de cría del águila perdicera (*Hieratus fasciatus*), especie clasificada como "Vulnerable" por el Decreto 32/2004, debido a que dos vías de escalada transcurren muy cerca de la misma.
- Visto el informe elaborado al respecto por el Jefe del Servicio de Vida Silvestre de fecha 12 de febrero de 2013.
- Considerando que el artículo 9.1 del Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de Generalitat Valenciana por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, y se establecen categorías y normas para su conservación, prohíbe las molestias a las especies catalogadas.
- Considerando que el águila perdicera (*Hieratus fasciatus*), está incluidas en el Anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, cuya conservación exige medidas de protección.
- Considerando que el artículo 11.2 del Decreto 179//2004, de 24 de septiembre, del Consell, de regulación de senderismo y deportes de montaña de forma compatible con la conservación del medio natural, contempla expresamente la posibilidad de prohibir la escalada en cualquier sierra de la Comunidad Valenciana.

### RESUELVO

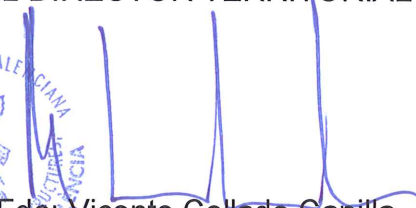
Prohibir la escalada durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio en la zona donde se producen afecciones a la fauna protegida en el Cañón del río Magro, en el paraje El Aguilón, del término municipal de Requena.

Ordenar que se proceda a señalar la zona con placas conformes al modelo establecido en el Decreto 179//2004, citado.

La presente resolución, no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 15 de marzo de 2013

EL DIRECTOR TERRITORIAL

  
Fdo: Vicente Collado Capilla



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE PROHIBICIÓN TEMPORAL DE LA PRÁCTICA DE  
ESCALADA EN EL CAÑÓN DEL RÍO MAGRO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE  
REQUENA

- Vista la solicitud remitida por los Agentes Medioambientales de Requena para la regulación de la práctica de la escalada en el Cañón del río Magro, en el paraje El Aguilón, del término municipal de Requena, por afectar a la zona de cría del águila perdicera (*Hieratus fasciatus*), especie clasificada como "Vulnerable" por el Decreto 32/2004, debido a que dos vías de escalada transcurren muy cerca de la misma.
- Visto el informe elaborado al respecto por el Jefe del Servicio de Vida Silvestre de fecha 12 de febrero de 2013.
- Considerando que el artículo 9.1 del Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de Generalitat Valenciana por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, y se establecen categorías y normas para su conservación, prohíbe las molestias a las especies catalogadas.
- Considerando que el águila perdicera (*Hieratus fasciatus*), está incluidas en el Anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, cuya conservación exige medidas de protección.
- Considerando que el artículo 11.2 del Decreto 179//2004, de 24 de septiembre, del Consell, de regulación de senderismo y deportes de montaña de forma compatible con la conservación del medio natural, contempla expresamente la posibilidad de prohibir la escalada en cualquier sierra de la Comunidad Valenciana.

SE PROPONE:

Prohibir la escalada durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio en la zona donde se producen afecciones a la fauna protegida en el Cañón del río Magro, en el paraje El Aguilón, del término municipal de Requena.

Ordenar que se proceda a señalizar la zona con placas conformes al modelo establecido en el Decreto 179//2004, citado.

Comunicar la prohibición a los organismos implicados.

Valencia, 15 de marzo de 2013

La Técnica de Espacios Naturales

VºBº El Jefe del Servicio Territorial  
de Medio Ambiente



Felicidad Cuesta Peiró



Rafael Fernández Barrios